



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 048-2026-MDE

La Esperanza, 22 de abril de 2026

VISTO:

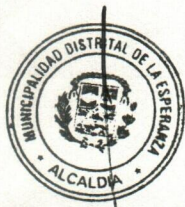
La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de abril del 2026; Informe N° 000203-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA-MELZ; Proveído N° 001413-2026-MDE-ALD-GM; Informe Legal N° 000234-2026-ALD-GM-OGAJ y el Proveído N° 001418-2026-ALD-GM; documentos relacionados con la suscripción del **CONVENIO** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD PARA EL DESARROLLO DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS VIALES Y/O INTERVENCIONES DE NECESIDAD PÚBLICA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad". En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

Que, según el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales" siendo que, el artículo 39° prescribe que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...);

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles; La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en el Artículo 20° "Es atribución del Alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; norma que resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 048-2026-MDE

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

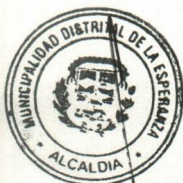
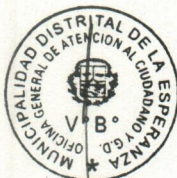
Que, mediante Informe N° 000203-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA-MELZ, el Ing. Marcos Eloy León Zarate, en su calidad de Auxiliar Administrativo de la Oficina de Abastecimiento, informa sobre las condiciones actuales de los accesos viales del distrito de La Esperanza, en base a una inspección técnica realizada en campo, específicamente, en los sectores Nuevo Jerusalén, Parque Industrial, Los Rosales, Nuevo Indoamérica, Los Olivos, entre otros, los cuales cumplen un rol fundamental en la conectividad interna del distrito y en su articulación con otras áreas de la ciudad de Trujillo; Luego del diagnóstico realizado arribo a las siguientes conclusiones:

- Que la mayoría de las vías evaluadas, incluyendo sectores como Nuevo Jerusalén y Parque Industrial, no cuentan con pavimentación, presentando superficies de terreno natural y/o afirmado en condiciones regulares a malas.
- La ausencia de pavimentación genera altos niveles de emisión de polvo en épocas secas, afectando la salud de la población aledaña y reduciendo la visibilidad, lo cual incrementa el riesgo de accidentes de tránsito.
- Durante épocas de precipitaciones, los accesos presentan formación de lodo, baches y pérdida de material, dificultando significativamente la transitabilidad vehicular y peatonal.

Que, asimismo. recomienda considerar en el diseño de las vías soluciones técnicas adecuadas según la demanda de tránsito, tales como pavimento flexible o rígido, especialmente en zonas como el Parque Industrial donde circulan vehículos pesados; realizar intervenciones de mejoramiento geométrico en accesos con pendientes pronunciadas, como en el sector Nuevo Jerusalén, a fin de reducir riesgos y mejorar la accesibilidad y se sugiere evaluar la suscripción de un convenio interinstitucional, con la finalidad de gestionar el apoyo de maquinaria pesada y recursos técnicos que permitan ejecutar trabajos de mejoramiento en los accesos identificados, orientados a la nivelación, conformación de plataforma, perfilado, afirmado de las vías y la implementación de soluciones básicas de drenaje;

Que, mediante Informe Legal N° 000234-2026-ALD-GM-OGAJ, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; se recomienda al Concejo Municipal aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA" el cual, de conformidad con los incisos 8 y 26 del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación, debate correspondiente y de conformidad a sus atribuciones tomar el acuerdo pertinente, con las observaciones que crean conveniente y la viabilidad de la suscripción de dicho convenio;

Que, el Convenio entre la **MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene por objeto coordinar el desarrollo de los expedientes técnicos para la ejecución de mantenimientos viales y/o intervenciones de necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción. Asimismo, se establece que **EL GOBIERNO REGIONAL** tendrá la potestad de intervenir directamente en las vías vecinales o locales de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, haciendo uso de su maquinaria y equipo mecánico; y, de ser necesario, podrá realizar la asignación y/o disposición de recursos logísticos y operativos a fin de promover el mejoramiento, recuperación y sostenibilidad de la infraestructura vial, así como atender situaciones de necesidad pública inminente dentro de la jurisdicción en el distrito de La Esperanza;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 048-2026-MDE

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD;**

SE ACORDÓ:

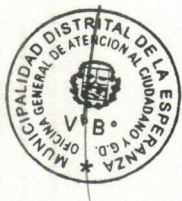
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CELEBRACIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, el cual tiene por objeto coordinar el desarrollo de los expedientes técnicos para la ejecución de mantenimientos viales y/o intervenciones de necesidad pública inminente dentro de la Jurisdicción de la Esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, así como los documentos que resulten necesarios para su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración efectuar las coordinaciones pertinentes, conducentes y posterior ejecución del correspondiente convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación y notificación del presente acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
GDTI
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará "GOBIERNO REGIONAL", con RUC. N° 20440374248, con domicilio fiscal en Cal. Baquijano y Carrillo altura cuadra 18 N° 00 parte Alta Esperanza (I.E.S.T.P. Nueva Esperanza). Distrito La Esperanza, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernadora Regional, **DRA. JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL**, identificado con DNI N° 21563554, acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0548-2025-JNE; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", identificada con RUC N° 20164091547, con domicilio legal en Jr. María de Alvear N° 999 Cercado, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representada por el alcalde, Sr. Wilmer Sánchez Ruíz, con DNI N° 18027687, proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 4204-2022-JNE para el período 2023-2026 y en mérito al **Acuerdo de Concejo N°048-2026-MDE** de fecha 22 de abril del 2026; en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1.** El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 1.2.** **LA MUNICIPALIDAD**, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con Oficio N° 193-2026-MDE con fecha 22 de abril del 2026, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA** solicita al **GOBIERNO REGIONAL** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer relaciones de colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral y contar con asistencia y asesoría técnica en la elaboración de expedientes y/o fichas técnicas para las intervenciones de mantenimientos viales de su jurisdicción promoviendo la atención en sus vías vecinales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por medio del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** coordinarán la elaboración de los expedientes técnicos y/o fichas técnicas para la ejecución de mantenimientos viales dentro de su jurisdicción. Asimismo, se establece que **EL GOBIERNO REGIONAL** tendrá la potestad de intervenir directamente en las vías vecinales o locales de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, haciendo uso de su maquinaria y equipo mecánico; y, de ser necesario, podrá realizar la asignación y/o disposición de recursos logísticos y operativos a fin de promover el mejoramiento, recuperación y sostenibilidad de la infraestructura vial.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

- a) El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a ejecutar las intervenciones de mantenimiento rutinario, periódico, emergencia (en coordinación con la Sub Gerencia de Defensa Civil) y/u otras intervenciones en base a los expedientes y/o fichas técnicas aprobadas previamente por la entidad local, disponiendo así de maquinaria y equipo mecánico, sujeto a la disponibilidad operativa y cronograma de la Sub Gerencia de Caminos.
- b) El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete en asumir los costos operativos de la maquinaria asignada (combustible, lubricantes y remuneración del personal operador y técnico) necesarios para la ejecución física de las metas programadas en los documentos técnicos aprobados, de acuerdo a su disponibilidad.
- c) El **GOBIERNO REGIONAL** se hará responsable del mantenimiento preventivo y correctivo menor de la maquinaria y vehículos propios durante la ejecución de los trabajos, garantizando su operatividad.
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete en atender situaciones de emergencia vial, los mismos que deben ser coordinados previamente por la entidad local y defensa civil priorizando el restablecimiento de la transitabilidad, para lo cual podrá asignar recursos adicionales debidamente sustentados obligatoriamente con: i) informe técnico del responsable del expediente técnico, con su debida conformidad; ii) medios probatorios como panel fotográfico georreferenciado; iii) solicitud expresa por la autoridad local, conteniendo el informe de Defensa Civil; y, iv) Autorización de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, al ser un gasto no programable.
- e) El **GOBIERNO REGIONAL** queda facultado para proporcionar sus recursos temporalmente a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución exclusiva de las actividades objeto del convenio, formalizándose dichas entregas estrictamente a través de la suscripción de actas de compromisos y/o documentos análogos que delimiten las responsabilidades de custodia y operación.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Proporcionará al **GOBIERNO REGIONAL**, de manera oportuna, toda la información, antecedentes, inventarios viales e instrumentos de gestión necesarios para facilitar la elaboración de las fichas técnicas y planes de mantenimiento vial dentro de su jurisdicción.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** tendrá la obligación de identificar y gestionar la libre disponibilidad de canteras, fuentes de agua y botaderos (DME) necesarios para la ejecución de los trabajos; haciéndose responsable de obtener los permisos de extracción y uso ante las comunidades o propietarios, garantizando que los insumos estén disponibles para el equipo mecánico del **GOBIERNO REGIONAL**.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete en gestionar y obtener los pases libres de los propietarios o poseedores de los predios colindantes a la vía; así como tramitar los permisos ambientales y autorizaciones interinstitucionales necesarias, liberando al **GOBIERNO REGIONAL** de cualquier reclamo o paralización por falta de disponibilidad del terreno.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete en garantizar y asumir la responsabilidad por la seguridad, vigilancia y custodia de la maquinaria, así como en los equipos del **GOBIERNO REGIONAL** durante los periodos que pernocte (horario no laborable) en los campamentos o zonas designadas, protegiéndolos contra robos, daños o vandalismo.
- e) **LA MUNICIPALIDAD** queda facultado para proporcionar recursos temporalmente a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución exclusiva de las actividades objeto del convenio, formalizándose dichas entregas estrictamente a través de la suscripción de actas de compromisos y/o documentos análogos que delimiten las responsabilidades de

custodia y operación.

- f) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a participar en la verificación de los trabajos y suscribir el Acta de Conformidad del Servicio al finalizar la intervención, validando el cumplimiento de las metas físicas programadas como requisito indispensable para el cierre técnico-administrativo de la actividad ejecutada.
- g) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a validar, aprobar y dar la conformidad a cualquier intervención vial anterior a la suscripción del convenio interinstitucional realizado con el GOBIERNO REGIONAL, con la finalidad de atender las necesidades públicas de manera urgente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen en realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- ❖ Por común acuerdo de las partes, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente.
- ❖ Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N° 1315 del Código Civil.
- ❖ Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes responsabilidad asumidas por las partes en el presente CONVENIO. De ser el caso, la parte efectuada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario el convenio quedara resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes a través del presente convenio se obligan a conducir con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

Las partes declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026. Pudiendo ser renovado mediante la suscripción de adenda correspondiente, para lo que se cumplirán con las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren conveniente realizar a este convenio se harán mediante adenda o en el convenio específico que se suscribirá en su oportunidad

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre si surtirán efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objetivo de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previsto en el presente Convenio, las partes designan como coordinares:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Sub Gerente de Caminos.
- Por la **MUNICIPALIDAD**: El Subgerente de Mantenimiento de Infraestructura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda Controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principio que inspiran este convenio.

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia prevista en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda dirigencia de carácter Jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipulas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor efecto legal, a los días del mesdel 2026.

JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
Gobernadora Regional
Gobierno Regional de La Libertad

WILMER SÁNCHEZ RUIZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Esperanza